CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3

"DE AMPLIACIÓN DE LA ESTRUCTURA EDILICIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE ALBERDI ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA PALMA MULTI SERVICIOS DEL SEÑOR ROBERTO DAVID OLMEDO"

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los **16 días del mes de noviembre de 2020**, entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en Pilade Valoriani Esq. Capitán Zamphirólos de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidente del Consejo de Administración, **Abg. GRACIELA ELENA CANDIA FRETES**, con Cédula de Identidad N° 1.119.064, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PALMA MULTI SERVICIOS, RUC 2466452-9**, domiciliada en la calle José Félix Bogado esq. Estero Bellaco de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **ROBERTO DAVID OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 2.466.452, denominada en adelante el CONTRATISTA, convienen celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

1. **OBJETO DEL CONVENIO**

   Queda establecido que el presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato N° 099/2019 suscripto en fecha 09/12/2019, se celebra en virtud del **Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas** en cuanto a ampliación de monto para el LOTE N° 2 AMPLIACIÓN DE LA ESTRUCTURA EDILICIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.**

   a) El Contrato N° 099/2019.
   b) La Planilla de Rubros de Obras Adicionales y Complementarios.
   c) Los informes técnicos de los Fiscalizadores de la Obra y sus respectivas documentaciones adjuntas.
   d) El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones y la Sección Control y Seguimiento de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

Palma Multi Servicios
De Roberto David Olmedo
RUC: 2466452-9

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

e) El Dictamen de la Dirección General de Auditoria Interna de la C.S.J. y sus antecedentes.

f) La Resolución N° 144/2020 que aprueba el Convenio Modificatorio N° 3 del Contrato N° 099/2019.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los serán en orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio, estará regido por el contrato original.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Convenio está previsto en el objeto de gasto específico 520 incluido en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2020.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

4.1 El monto del contrato original de la obra es de ***Gs. 633.179.416 (Guaraníes seiscientos treinta y tres millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis)*** IVA incluido, distribuidos en los siguientes lotes:

LOTE 1: TERMINACIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE ALBERDI, Gs. 140.616.435 (Guaraníes ciento cuarenta millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco) IVA Incluido.

LOTE 2: AMPLIACIÓN DE LA ESTRUCTURA EDILICIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR, Gs. 492.562.981 (Guaraníes cuatrocientos noventa y dos millones quinientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y uno) IVA Incluido.-

4.2 Por Convenio Modificatorio N° 1, fue incrementado el monto del contrato original para el **LOTE 1: TERMINACIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE ALBERDI** en **Gs. 12.488.313 (Guaraníes doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos trece)**, lo que representó un

Palma Multi Servicios
De Roberto David Olmedo
RUC: 2466452-9

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

incremento del 9% con respecto al monto original, siendo el monto final modificado para el **LOTE 1,** la suma de **Gs. 153.104.748 (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones ciento cuatro mil setecientos cuarenta y ocho) IVA incluido.**

4.3 Por Convenio Modificatorio N° 3, y de común acuerdo SE INCREMENTA el monto del contrato original para el **LOTE 2: AMPLIACIÓN DE LA ESTRUCTURA EDILICIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR,** cuyo monto de ampliación es de **Gs. 80.899.803 (Guaraníes ochenta millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos tres)** IVA incluido, lo que representa un incremento del 17% con respecto al monto original para dicho lote, siendo el monto final modificado para el **LOTE 2,** la suma de **Gs. 573.462.784 (Guaraníes quinientos setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro)** IVA incluido.

5. **FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37g, Ley N° 2051).**

   El CONTRATISTA se obliga a presentar a la CONTRATANTE la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento del monto modificado, en los términos establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

6. **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA:** El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Queda entendido y convenido entre las partes, permanecerán sin modificaciones todas las demás Cláusulas del Contrato N° 099/2019 suscripto en fecha 09/12/2019, las cuales regirán a los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

Palma Multi Servicios
De Roberto David Olmedo
RUC: 2466452-9

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 099/2019

Bajo las Clausulas que anteceden, queda formalizado el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente **CONVENIO** en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

CONTRATISTA
Palma Multi Servicios
De Roberto David Olmedo
RUC: 2466452-9

CONTRATANTE
Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ